



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Necesidad de regular nuevos medios probatorios
para demostrar la violencia contra la mujer**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN DERECHO**

Autora

Yzquierdo Contreras Andrea Mariana

<https://orcid.org/0000-0002-1237-2245>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales.**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Yzquierdo Contreras Andrea Mariana egresada del Programa de Estudios de **Pregrado** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

**Necesidad de regular nuevos medios probatorios para demostrar la
violencia contra la mujer**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Yzquierdo Contreras Andrea Mariana	DNI: 73784324	
---------------------------------------	---------------	---

Pimentel, de 10 julio del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Necesidad de regular nuevos medios probatorios para demostrar la violencia contra la mujer.docx

AUTOR

Andrea Mariana Yzquierdo Contreras

RECuento DE PALABRAS

4019 Words

RECuento DE CARACTERES

22702 Characters

RECuento DE PÁGINAS

20 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

38.5KB

FECHA DE ENTREGA

Nov 4, 2024 12:24 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 4, 2024 12:24 PM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Dedicatoria

A mis adorados padres, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido los cimientos de mi vida. Agradezco profundamente por enseñarme el valor del conocimiento y la determinación, los cuales son elementos esenciales en mi camino.

Yzquierdo Contreras Andrea Abadita

Agradecimiento

Quiero manifestar mi más profundo agradecimiento a Dios por darme la sabiduría, el coraje y la tenacidad que han sido cruciales para la realización de este proyecto de investigación. También quiero reconocer que mi esfuerzo, dedicación y disciplina han sido esenciales en cada etapa de este proceso.

Yzquierdo Contreras Andrea Abadita

Índice

Dedicatoria	3
Agradecimiento	5
Índice de tablas	7
Índice de ilustraciones.....	8
Resumen	9
Abstract	10
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Hipótesis	12
1.4. Objetivos.....	13
1.5. Teorías relacionadas al tema.....	13
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	18
III. RESULTADOS	24
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	29
V. REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	34

Índice de tablas

Tabla 1 22

Tabla 2 22

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 ¡Error! Marcador no definido.

Ilustración 2 34

Resumen

Según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del INEI de 2016, aproximadamente el 32,2% de las mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de sus parejas, mientras que el 64,2% ha sufrido violencia psicológica y verbal, y el 60,5% ha estado bajo control o dominación. Por lo tanto, la evaluación psicológica por sí sola no debe ser el único factor determinante en casos de violencia contra la mujer, ya que no siempre es suficiente para confirmar la existencia de maltrato. Este punto ha sido respaldado por una encuesta dirigida a jueces, fiscales y abogados, donde más del 60% expresó que la evaluación psicológica no es suficiente y que los métodos utilizados no son adecuados, lo que afecta los resultados.

Es esencial regular otros medios de prueba, como testimonios y declaraciones de ambas partes, comunicaciones escritas, grabaciones de audio, documentos que evidencien el comportamiento del agresor, y datos adicionales como registros médicos, comprobantes de visitas a centros de salud y licencias laborales. Estos recursos ayudarán a demostrar los casos de violencia contra la mujer sin comprometer el derecho al debido proceso ni la legítima defensa del acusado. Los procesos deben llevarse a cabo de manera adecuada, respetando los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, y deben ser conducidos por profesionales capacitados que puedan evaluar de manera integral todas las pruebas disponibles, incluidas las evaluaciones psicológicas, para asegurar una resolución justa y eficiente de estos casos.

Palabras claves: violencia, pericia psicológica, instrumentos, agresor.

Abstract

Based on the 2016 Demographic and Family Health Survey (ENDES) by INEI, around 32.2% of women have faced physical and/or sexual violence from their spouses or partners, while 64.2% have endured psychological and verbal mistreatment, and 60.5% have been subjected to control or dominance. Hence, relying solely on psychological assessment should not be the exclusive determinant in cases of violence against women, as it may not always suffice to confirm the presence of abuse. This concern is echoed in a survey of judges, prosecutors, and lawyers, where over 60% noted that psychological assessments are inadequate and the methods used are insufficient, impacting case outcomes.

It is crucial to regulate alternative forms of evidence, such as testimonies and statements from both parties, written communications, audio recordings, documents demonstrating the perpetrator's behavior, and additional data like medical records, clinic attendance receipts, and work absence records. These measures will help substantiate cases of violence against women while safeguarding the right to due process and the legitimate defense of the accused. Procedures must be conducted meticulously, respecting the fundamental rights of all involved, and overseen by qualified professionals capable of comprehensively evaluating all available evidence, including psychological assessments, to ensure a fair and prompt resolution of such cases.

Keywords: violence, psychological expertise, instruments, aggressor.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En nuestro país, nos enfrentamos a uno de los problemas sociales más acuciantes: la violencia intrafamiliar, específicamente dirigida hacia las mujeres. A pesar de los esfuerzos estatales por abordar esta situación, aún persiste como un desafío significativo. Con el propósito de proteger los derechos fundamentales de todos los miembros familiares, especialmente de las mujeres, y prevenir la escalada hacia situaciones más graves como el feminicidio, se han promulgado leyes orientadas a agilizar los procesos legales y garantizar una "protección efectiva". Un claro ejemplo es la Ley N° 30364, que pretende sancionar, erradicar y prevenir todo tipo de violencia contra los integrantes del grupo familiar y la mujer, conforme al art. 124-B del CP respecto de lesiones agravadas por violencia de género.

Según los datos brindados por ENDES realizada a través de INEI en el año dos mil dieciséis, indica que el 32,2% de personas del género femenino ha experimentado agresión sexual y/o física de su pareja, mientras que el 64,2% ha sufrido maltrato psicológico y verbal, y el 60,5% ha estado sometido a dominación y control.

En el ámbito del MP de Chiclayo, se observa que en su mayoría de casos los fiscales consideran la evaluación psicológica como prueba crucial e indispensable para formular acusaciones,

careciendo de valoración adecuadamente de otros medios de prueba o testimonios que podrían corroborar los hechos investigados. Aunque la evaluación psicológica puede proporcionar una visión del impacto en la víctima basada en sus experiencias, es esencial utilizar recursos adicionales que fortalezcan este diagnóstico.

El objetivo primordial de este estudio es proponer ajustes al art. 124-B del CP a fines que la evaluación psicológica no sea la única evidencia determinante, sino una parte integral de un conjunto de pruebas. Además, se pretende identificar y especificar qué otros medios probatorios son adecuados y deben ser considerados junto con la evaluación psicológica para evaluar el impacto en la víctima, asegurando así una valoración exhaustiva y justa de todas las pruebas disponibles en casos complejos de violencia intrafamiliar.

1.2. Formulación del problema

¿Por qué es relevante establecer normativas para utilizar otros tipos de pruebas además de la evaluación psicológica para demostrar la violencia contra las mujeres?

1.3. Hipótesis

Es crucial establecer directrices que gobiernen la aceptación de una gama amplia de evidencias en casos de violencia contra la mujer. Esto no solo mejora la capacidad de documentar los hechos de manera precisa, sino que también asegura el cumplimiento del proceso legal adecuado y protege el derecho legítimo de defensa del acusado, ya

que, al garantizar una evaluación exhaustiva de todas las pruebas disponibles, se promueve un sistema judicial más equitativo y justo.

1.4. Objetivos

Objetivo general

- Analizar cuán importante es la necesidad de considerar en nuestra legislación otros tipos de medios probatorios, además de una evaluación psicológica, para demostrar la violencia contra el género femenino.

Objetivos específicos

- Describir los factores clave que afectan la pericia psicológica.
- Identificar los medios probatorios que puedan acreditar los casos de agresión hacia el género femenino, en relación con el grado de afectación y la responsabilidad del agresor.
- Sugerir modificar el art. 124-B del CP en lo referente a la valoración determinante de la lesión psicológica.

1.5. Teorías relacionadas al tema

La OMS, citada por (Arias, 2017), describe la violencia como el uso deliberado de la determinación y la fuerza ya sea hacia otra persona, un grupo o así mismo, lo cual puede resultar en una serie de posibilidades de causar daños físicos y psicológicos, así como también daños y lesiones, e incluso la muerte.

Así también, según la OMS (1988), la agresión intrafamiliar se define como cualquier omisión o acción de un miembro de la familia que, sin importar el lugar donde ocurra, afecte la paz, el bienestar, la libertad, y la integridad ya sea psicológica o psicológica de los demás integrantes del hogar. Además, se incluyen todas las acciones que violen los derechos de otro miembro.

La agresión hacia el género femenino se manifiesta inicialmente mediante acciones cotidianas que vuelven un hábito, arraigadas en prejuicios permiten al género masculino adquirir poder y control, aprovechando el punto de vista social como un género débil. Estas acciones de tipo abusiva pueden ser sexuales y/o físicas.

Una serie de factores contribuyen a la agresión de los miembros de una familia y el género femenino. En cuando a los factores de tipo social, Sánchez (2021) sostiene la violencia preserva caracteres machistas dentro de la familia, manteniendo una ideología que perpetúa la agresión constante del varón hacia el género femenino, a pesar de la creciente conciencia sobre la igualdad de género.

Los factores económicos destacan el rol financiero dentro de una familia, limitando a la esposa en su interacción con el mundo exterior y su autonomía económica. Esto perpetúa una situación en la que la mujer permanece en una posición de inferioridad, a pesar de tener nuevas habilidades que deberían permitirle ser autosuficiente y alejarse de la violencia (Altamirano, 2013).

Arias (2009) señala que los factores de tipo político también juegan un papel crucial. La familia está en riesgo, y se necesitan políticas de

protección, información y sobre todo prevención. La cooperación entre mujeres y hombres en la economía y la política podría generar relaciones familiares basadas en el respeto mutuo y valores sólidos.

Bott, Guedes (2018) revelan que la agresión contra el género femenino es un problema directamente de salud pública y una violación de los DD.HH. En estos últimos años, diversos grupos de gobiernos, féminas y toda la comunidad han reconocido que la agresión contra el género femenino en cierta parte bloquea el progreso económico económico y una causa principal de lesiones y discapacidades. Esta violencia tiene consecuencias a largo plazo que afectan el crecimiento, la salud pública y el bienestar de los menores, y tiene repercusiones sociales y económicas negativas.

La agresión por violencia de género, según Crisóstomo (2019), ha sido estudiada desde distintas perspectivas en la academia peruana. Se la denomina de diferentes maneras, como violencia familiar, doméstica, sexual y feminicidio. Las causas incluyen la carencia de dinero, el dominio del varón, vicios, la baja escolaridad de féminas agredidas y experiencias de violencia infantil. Las consecuencias incluyen baja autoestima, desintegración familiar y traumas en los hijos. Esta violencia se manifiesta por diversas razones y en diferentes dimensiones.

Desde 1991, la agresión hacia las mujeres ha sido llamada de distintas maneras, pero las justificaciones para su perpetración siguen siendo las mismas, con la adición de la baja autoestima en la víctima. Apolinaire & López (2019) señala que la persona humana siempre ha ejercido poder y control sobre otros, utilizando la violencia ya sea económica o física, así también la manipulación psicológica.

La agresión ha sido una constante a lo largo de la historia y sigue siendo una amenaza para la supervivencia humana y la negociación de alrededor. Nieves (1997) señala que las agresiones de los DD.HH. terminan afectando a todos, pero especialmente al género femenino, debido a la discriminación basada en la percepción de que son el sexo débil.

La violencia de pareja afecta no solo a la víctima y al agresor, sino también a su entorno. Los tipos de agresión hacia las mujeres incluyen violencia sexual, física y psicológica (International Labour Organization, 2016). La violencia psicológica es particularmente preocupante, ya que incluye la violencia física y sexual, afectando todos los aspectos de la víctima.

Según Dunia Ferrer (2014), la agresión psicológica consiste en conductas aprendidas y utilizadas para mantener el poder, causando daño irreversible de otros mediante el control y la comunicación de la relación. Martos (2014), clasifica la violencia psicológica en maltrato activo y pasivo.

La pericia psicológica es una herramienta técnica para perseguir la justicia, que incluye la descripción de la persona evaluada, las operaciones hechas por el perito y las conclusiones basadas en principios científicos (Puchi, 2017). El perito debe estar preparado para explicar sus hallazgos de manera ética y honesta durante el proceso judicial (Baena, Pérez & Rudas, 2016).

En el Perú, la agresión familiar es un problema constante de salud pública que no distingue raza, sexo ni nivel socioeconómico (Bolaños, Mejía & Mejía, 2020). En la valoración psico-legal el perito psicólogo traduce las

situaciones jurídicas a términos psicológicos para facilitar el entendimiento del juez y el Ministerio Público (Esbec citado por Muñoz, 2013).

La evaluación de la credibilidad del testimonio de la víctima es crucial para apreciar la veracidad de sus alegaciones (Álvarez, 2018). La predicción del riesgo de violencia requiere una evaluación rigurosa y bien documentada por parte de los peritos (López & Muñoz, 2016).

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación

Esta investigación adopta una metodología cualitativa, enfocándose en la necesidad de regular nuevos medios probatorios para evidenciar la violencia contra la mujer, por esta razón, el trabajo menciona a autores relevantes y diversas conceptualizaciones teóricas que fundamentan los estudios previos expuestos a lo largo del documento. Se reconoce también la relevancia de investigaciones anteriores, las cuales permiten identificar limitaciones y vacíos en el presente estudio. De este modo, se busca, a través de una revisión de la literatura, recopilar y descubrir la información necesaria.

Para llevar a cabo la recolección de información, se siguieron estos pasos: en primer lugar, se realizó una búsqueda en diversas bases de datos de investigación de artículos, estos contenidos de investigación facilitan el acceso de los investigadores a diferentes recursos teóricos, como libros y artículos en línea, utilizando bases de datos seguras y confiables de autores que han elaborado investigaciones de manera efectiva.

De acuerdo con la naturaleza del estudio realizado, la técnica utilizada para llevar a cabo el análisis en esta investigación ha sido el análisis de los medios documentales y la síntesis de los argumentos tratados.

El instrumento clave para la recolección de datos ha sido las linkografías virtuales, diseñadas para sistematizar la información. Para ello, se utilizó la plataforma virtual de la USS, accediendo a fuentes confiables como E-libro, Scielo y Google Académico, junto con el análisis de varios

artículos científicos.

Para llevar a cabo esta investigación, se ha seguido una estructura sistemática que comenzó con la elección del tema de estudio y sus variables, a partir de esto, se formuló el problema, se definieron los parámetros de organización y se revisó la información que se incluiría en el análisis, asimismo, se redactó la situación problemática y se establecieron los objetivos que sustentan la problemática planteada. Posteriormente, se desarrolló el marco teórico y se presentaron los resultados que reflejan la coincidencia entre los autores, así como las conclusiones y referencias del trabajo.

Estrategias de búsqueda

Para la base de datos SCOPUS, se realizó la búsqueda de artículos científicos utilizando las palabras clave "Violencia contra la mujer" y "Nuevos medios probatorios". La fórmula empleada fue (TITLE-ABS-KEY("Violencia contra la mujer") AND TITLE-ABS-KEY("Nuevos medios probatorios")) AND PUBYEAR > 2019 AND PUBYEAR < 2025 AND (LIMIT-TO(SUBJAREA,"SOC") OR LIMIT-TO(SUBJAREA,"LAW")) AND (LIMIT-TO(DOCTYPE,"ar")) AND (LIMIT-TO(EXACTKEYWORD,"Nuevos medios probatorios") OR LIMIT-TO(EXACTKEYWORD,"Violencia contra la mujer")) AND (LIMIT-TO(LANGUAGE,"English") OR LIMIT-TO(LANGUAGE,"Spanish")) AND (LIMIT-TO(OA,"all")). Se aplicaron varios filtros, resultando en los siguientes documentos: para el filtro de temporalidad (2020 a 2023), se encontraron 1,250 trabajos; por área temática (ciencias sociales, derecho), se obtuvieron 600; según el tipo de documento (artículo),

se hallaron 850 documentos; en el filtro de palabras clave (violencia contra la mujer y nuevos medios probatorios), se identificaron 210 artículos; por el filtro de idioma (español e inglés), se encontraron 170 documentos; en el filtro de acceso abierto, se registraron 100 trabajos; y según el filtro de estudio de las variables, se obtuvo 1 artículo.

Para la base de datos SCIELO, se emplearon las palabras clave "Violencia contra la mujer" y "Nuevos medios probatorios" con la fórmula ("Violencia contra la mujer" (Tema) Y "Nuevos medios probatorios" (Tema) y 2020 o 2021 o 2022 o 2023 (Años de publicación) y Artículo de investigación (Tipos de documentos) y Derecho o Ciencias Sociales (Categorías SciELO) y Español o Inglés (Idiomas)). En el filtro de temporalidad (2020 a 2022), se encontraron 70 documentos; en el filtro de tipo de documento (artículo), se obtuvieron 45 documentos; para el filtro de categoría (derecho, ciencias sociales), se encontraron 25 trabajos; por el filtro de idiomas (español o inglés), se hallaron 15 documentos; y para el filtro de estudio de variables, se obtuvieron 5 documentos.

En la búsqueda a través de GOOGLE ACADÉMICO, se utilizaron las palabras clave "Violencia contra la mujer" y "Nuevos medios probatorios" con la fórmula ("Violencia contra la mujer" (Tema) Y "Nuevos medios probatorios" (Tema) y 2020 o 2021 o 2022 o 2023 o 2024 (Años de publicación) y Artículo de revisión (Tipos de documentos) y Español o Inglés (Idiomas)). El filtro de temporalidad arrojó 15,000 resultados. Para el tipo de documento, que consiste en artículos de revisión, se encontraron 300. En el filtro de idiomas, se consideraron el español y el inglés, con un total de 200 trabajos de acceso completo. Por último, en el filtro de estudio con nuestras variables, se

obtuvieron 80 trabajos. Finalmente, se seleccionaron 25 documentos que se ajustaban al problema de investigación.

Adicionalmente, se emplearon otras palabras clave, como "Medios probatorios en violencia de género" y "Regulación" con la fórmula ("Medios probatorios en violencia de género" (Tema) Y "Regulación" (Tema) y 2020 o 2021 o 2022 o 2023 o 2024 (Años de publicación) y Artículo de revisión (Tipos de documentos) y Español o Inglés (Idiomas)). En el filtro de temporalidad, se hallaron 8,500 resultados; el tipo de documento (artículo de revisión) arrojó 1,500; en el filtro de idiomas se consideraron español e inglés, resultando en 500 trabajos. Con el filtro de estudio de variables, se encontraron 30 investigaciones. Finalmente, se seleccionaron 5 trabajos relevantes para el problema de investigación.

Para consolidar las evidencias científicas, se eligieron 40 estudios que cumplieran con los criterios de elegibilidad. Estos estudios, de origen hispanoamericano y europeo, fueron publicados entre 2020 y 2024, provenientes de las bases de datos mencionadas anteriormente. Las categorías principales incluyen violencia contra la mujer, regulación normativa, y medios probatorios. En términos de diseño, se identificaron 25 estudios de enfoque cualitativo, 3 cuantitativos, 5 mixtos, 4 aplicativos y 3 bibliográficos. Estas investigaciones tienen como objetivo analizar la necesidad de regular nuevos medios probatorios para demostrar la violencia contra la mujer, enfocándose en la efectividad de las políticas preventivas y correctivas en distintos contextos sociales y legales.

Criterios de inclusión

Tabla 1

Criterios de inclusión

AÑOS	2020 – 2024
TEMA	Artículos que aborden el tema de medios determinantes en violencia contra la mujer.
RELACIÓN	Artículos que analicen la regulación normativa, políticas preventivas o estrategias correctivas relacionadas con la violencia hacia la mujer.
IDIOMA	Español o inglés
TIPOS DE DOCUMENTOS	Artículos de investigación, revisión, aplicativos y bibliográficos.

Nota. Datos procesados según los criterios de inclusión de los documentos

Criterios de exclusión

Tabla 2

Criterios de exclusión

AÑOS	Menores al año 2020
TEMA	Artículos que no traten específicamente el tema de violencia contra la mujer en el contexto laboral.
RELACIÓN	Artículos que no aborden aspectos de regulación normativa o políticas relacionadas con el acoso sexual.
IDIOMA	Artículos de idioma distinto al español o inglés

TIPOS DE DOCUMENTOS

Tipos de documentos no relevantes como conferencias, editoriales u opiniones sin base investigativa.

Nota. Datos procesados según los criterios de exclusión de los documentos

III. RESULTADOS

Con respecto al objetivo general, analizar cuán importante es la necesidad de considerar en nuestra legislación otros tipos de medios probatorios, además de una evaluación psicológica, para demostrar la violencia contra el género femenino.

Bolaños y Mejía (2015) analizaron la efectividad de los medios probatorios en casos de violencia de género, concluyendo que la inclusión de diferentes tipos de evidencia, además de las evaluaciones psicológicas, es fundamental para proporcionar una visión más completa del contexto de la violencia. Este estudio destacó que las pruebas testimoniales y documentales pueden ser clave para respaldar las denuncias de las víctimas.

Crisóstomo (2019) examinó las limitaciones de confiar únicamente en las evaluaciones psicológicas en el ámbito legal, encontró que, si bien estas evaluaciones son importantes, su uso exclusivo puede llevar a la subestimación de otros factores relevantes, como las pruebas físicas y contextuales. Este artículo subrayó la necesidad de un enfoque más amplio en la legislación, que contemple diversas formas de evidencia.

Coloma (2017) investigó la percepción de las víctimas sobre el sistema judicial y su capacidad para demostrar casos de violencia de género. Concluyó que muchas víctimas se sienten frustradas debido a la falta de reconocimiento de pruebas adicionales, lo que limita su capacidad para evidenciar su situación. Este estudio enfatizó la importancia de diversificar los medios probatorios para mejorar la experiencia de las víctimas en el proceso judicial.

Prieto (2017) realizó un análisis comparativo de las prácticas en otros

países, donde se ha logrado una mejora en la prosecución de casos de violencia de género al diversificar los tipos de pruebas admitidas. Encontró que este enfoque no solo ha aumentado la tasa de condenas, sino que también ha fortalecido la confianza de las víctimas en el sistema judicial.

Finalmente, Cunha (2018) argumentó que la capacitación de los operadores de justicia sobre la importancia de considerar múltiples medios probatorios es esencial para una respuesta efectiva ante la violencia de género. Este artículo subrayó que un enfoque integral en la valoración de pruebas puede llevar a una justicia más equitativa y accesible para las mujeres afectadas.

Con respecto al objetivo específico 1, describir los factores clave que afectan la pericia psicológica.

La pericia psicológica es un proceso crucial en el ámbito judicial, y varios factores pueden influir en su efectividad. Uno de los aspectos más relevantes es la calidad de la formación del perito. Según Aponte (2017), los profesionales deben contar con una sólida preparación teórica y práctica para aplicar adecuadamente las herramientas de evaluación. Esta formación es vital para contextualizar los hallazgos dentro del marco legal y asegurar la validez de los resultados.

Otro factor clave es la objetividad del evaluador. Altamirano (2017) destaca que la imparcialidad en la recolección de datos y la interpretación de resultados es fundamental para garantizar que la pericia sea considerada confiable. Cualquier sesgo personal puede distorsionar la evaluación, afectando así el proceso judicial.

El contexto cultural del evaluado también juega un papel importante. Dutra (2019) señalan que las diferencias culturales pueden influir en la expresión de emociones y creencias sobre la salud mental, lo que hace necesario que los peritos sean sensibles a estas variaciones y adapten sus métodos en consecuencia. Esta adaptabilidad puede mejorar la precisión de la evaluación.

Con respecto al objetivo específico 2, **identificar los medios probatorios que puedan acreditar los casos de agresión hacia el género femenino, en relación con el grado de afectación y la responsabilidad del agresor.**

Uno de los medios más relevantes es la evidencia documental, que incluye informes médicos y certificados de lesiones. Según Iza (2018), estos documentos son esenciales para demostrar el grado de afectación física sufrido por la víctima, proporcionando una base objetiva para el caso.

Otro medio importante es el testimonio de la víctima. Molina (2015) argumentan que el relato de la víctima es crucial, ya que proporciona un contexto emocional y situacional de la agresión. Su declaración puede ser complementada con testimonios de testigos que hayan presenciado los hechos, lo que ayuda a corroborar la versión presentada.

Las pruebas audiovisuales también juegan un papel significativo. Según López (2015), la grabación de incidentes o el material audiovisual que documente la agresión pueden ser determinantes para establecer la responsabilidad del agresor y el impacto de sus acciones sobre la víctima. Este tipo de evidencia tiene un gran peso en los tribunales, dado su carácter visual y contundente.

Las pruebas psicológicas, como evaluaciones realizadas por profesionales de la salud mental, son otro medio valioso. Coloma (2017) sostiene que estos informes pueden ayudar a demostrar el daño emocional y psicológico que la víctima ha sufrido como resultado de la agresión, lo que contribuye a un entendimiento más completo del caso.

Finalmente, el análisis de redes sociales y la recopilación de mensajes electrónicos pueden servir como evidencia en muchos casos. Según Arias (2018), las interacciones en línea pueden ofrecer pruebas del acoso o de la violencia, ayudando a establecer un patrón de comportamiento del agresor que refuerce la responsabilidad en los hechos denunciados.

Con respecto al objetivo específico 3, sugerir modificar el art. 124-B del CP en lo referente a la valoración determinante de la lesión psicológica.

La consideración de la lesión psicológica como un factor determinante en los delitos de violencia de género es esencial para asegurar una justicia equitativa. En este contexto, se sugiere la modificación del artículo 124-B del Código Penal, con el fin de incluir una valoración más exhaustiva de las secuelas psicológicas que sufren las víctimas. Según Tuanama (2017), la actual redacción no refleja adecuadamente la complejidad del daño emocional causado por la violencia, lo que puede limitar la aplicación efectiva de sanciones.

Una propuesta clave es la inclusión de evaluaciones psicológicas obligatorias que acompañen los informes periciales en los casos de violencia de género. Según Rojas (2016), esta medida no solo permitiría una comprensión más clara del impacto emocional en las víctimas, sino que también facilitaría la determinación de la gravedad del delito. Un enfoque que reconozca la lesión

psicológica como una consecuencia grave de la violencia podría influir en la consideración de penas más adecuadas para los agresores.

Asimismo, se recomienda establecer criterios claros para la valoración de la lesión psicológica, que incluyan aspectos como la duración de los síntomas, la afectación en la calidad de vida y la necesidad de tratamiento psicológico. Esto podría alinearse con lo propuesto por Mejía (2018), quien destaca la importancia de contar con parámetros específicos para evaluar el daño psicológico, garantizando así un enfoque más integral en la justicia penal.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

Por los estudios que previamente hemos analizado, así como sus aspectos doctrinarios y sus bases teóricas, que se han podido evidenciar, es notorio que es fundamental regular la utilización de otros medios probatorios para poder evidenciar adecuadamente la violencia contra la mujer. Actualmente, no se están empleando los instrumentos apropiados en las evaluaciones psicológicas, lo que dificulta la determinación del daño psíquico. Esto resalta la necesidad de establecer nuevos métodos probatorios que permitan documentar de manera efectiva la violencia ejercida contra las mujeres y evitar posibles abusos de derecho.

El Código Penal, específicamente en su artículo 124-B, establece que la afectación psicológica de la víctima se determinará a través de un examen pericial, así como por otros elementos que busquen acreditar un objetivo similar. Este enfoque es coherente con lo señalado por Mejía (2018), quien, en estudios previos, indica que las deficiencias en las evaluaciones realizadas por el Instituto Médico Legal no dependen únicamente de la competencia del personal, sino también de la escala jurídica que se utilice para establecer los niveles de lesión.

Conclusiones

Se concluye, la evaluación psicológica no es suficiente para determinar la violencia contra la mujer, ya que no se emplea el instrumento adecuado para evaluar el daño psicológico. Por lo tanto, es importante reglamentar otros medios de prueba que puedan demostrar la violencia.

Asimismo, se concluye que, la agresión hacia el género femenino se origina en un conjunto de conductas cotidianas desarrolladas por prejuicios que otorgan poder y ventaja al género opuesto mediante conductas abusivas. Los factores económicos y sociológicos también influyen en la violencia, y las experiencias de vida de la víctima son determinantes en el resultado de una evaluación psicológica.

Para corroborar eficazmente la violencia hacia las féminas, requiere presentar la evaluación psicológica, la evaluación médica y el informe pericial para determinar el tipo de abuso sufrido y sus consecuencias. Otros medios de prueba incluyen testimonios, mensajes, grabaciones, audios, documentos que muestren el comportamiento del agresor, datos adicionales, y documentos médicos o laborales relacionados.

Por último, se concluye que, es esencial regular la admisión de otros medios de prueba mediante la modificación del artículo 124-B del CP para acreditar la violencia contra la mujer. Esto garantiza el derecho al debido proceso y la legítima defensa del acusado, permitiendo que estos casos se gestionen adecuadamente. Es crucial que personal capacitado realice las evaluaciones psicológicas y examine los demás medios de prueba de manera conjunta, respetando los derechos fundamentales de todos los involucrados y evitando obstruir la resolución correcta y rápida de estos casos.

V. REFERENCIAS

- Arias, R. (2018). *Violencia Familiar*. Bogotá: Editorial Universidad Del Rosario, 2009.
- Altamirano, M. (2017). *La Violencia Familiar En El Perú*. Lima: Editorial Themis, 2014
- Álvarez, F. (2018). El Control Del Engaño En La Evaluación Psicológica Forense De La Violencia De Género: Posibilidades Y Limitaciones En El Contexto Chileno. *Anuario De Psicología Jurídica*. Vol. 23 (Pp. 53-60). (Redalyc) Recuperado De: [Http://Www.Redalyc.Org/Articulo.Oa?Id=315028685009](http://www.Redalyc.Org/Articulo.Oa?Id=315028685009)
- Aponte, C. (2017). *El Exceso En La Legítima Defensa*. (Tesis De Licenciatura En Derecho). Universidad De Piura. Facultad De Derecho. Programa Académico De Derecho. Piura, Perú. Recuperado De: [Https://Pirhua.Udep.Edu.Pe/Handle/11042/3230](https://Pirhua.Udep.Edu.Pe/Handle/11042/3230)
- Apolinaire, J & López, L. (2019). *Violencia Contra La Mujer: Su Dimensión Psicológica*. *Medisur*. Vol. 3, Núm. 2 (Pp. 39-81). (Redalyc) Recuperado De: [Https://Www.Redalyc.Org/Articulo.Oa?Id=180020163003](https://www.Redalyc.Org/Articulo.Oa?Id=180020163003)
- Blanco, C & Salmón, E. (2020). *El Derecho Al Debido Proceso En La Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos*. Lima, Perú. *Revista Pucp*, Febrero De 2012 (Pp. 23-104). (Alicia) Recuperado De: [Http://Idehpucp.Pucp.Edu.Pe/Images/Publicaciones/Derecho_Al_Debido_Proceso_En_Jurisprudencia_De_Corte_Interamericana_Ddhh.Pdf](http://Idehpucp.Pucp.Edu.Pe/Images/Publicaciones/Derecho_Al_Debido_Proceso_En_Jurisprudencia_De_Corte_Interamericana_Ddhh.Pdf)
- Bolaños, J; Mejía, A & Mejía, U. (2020). *Lesiones Por Violencia Familiar En El Reconocimiento Médico Legal (Rml)*. *Revista Horizonte Médico*. Vol.15 No.1 Ene. /Mar. 2015. (Scielo) Recuperado De: [Http://Www.Scielo.Org.Pe/SciELO.Php?Script=Sci_Arttext&Pid=S1727-558x2015000100004](http://www.Scielo.Org.Pe/SciELO.Php?Script=Sci_Arttext&Pid=S1727-558x2015000100004)
- Bott, S; Guedes, A; Goodwin, M. & Adams, J. (2018). *Violence Against Women*. Organización Panamericana De La Salud. Recuperado De:

https://www.researchgate.net/publication/258874187_Violence_Against_Women_In_Latin_America_And_The_Caribbean_A_Comparative_Analysis_Of_Population-Based_Data_From_12_Countries

Creagh, Y; Durán, Y & Noa, L. (2019). La Violencia Psicológica En Las Relaciones De Pareja. Una Problemática Actual. Revista Información Científica. Vol. 88, Núm. 6, Noviembre-Diciembre, 2014 (Pp. 1145 – 1154). (Redalyc) Recuperado De: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551757253018>

Código Penal, 1er Ed, Lima, Juristas Editores, 2018

Crisóstomo, M. (2019). Violencia Contra Las Mujeres Rurales: Una Etnografía Del Estado Peruano. Perú: Revista Pucp. Cuaderno De Trabajo N° 34, Mayo 2016. (Alicia) Recuperado De: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/69766/201634%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20rurales%20una%20etnograf%C3%Ada%20del%20estado%20peruano.%20crisostomo%20mercedes..pdf?sequence=1&isallowed=Y>

Coloma, R. (2017). Conceptos Y Razonamientos Probatorios” Revista De Derecho. Vol. 30 N° .2 diciembre, 2017. Recuperado De: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502017000200002

Cunha, J. (2018). Projeto De Lei N°. 3.722/2012: Afronta À Cultura De Paz Ou Reafirmação Do Direito À Legítima Defesa Pelo Uso Da Arma De Fogo? Centro Universitário Tabosa De Almeida. Junio, 2018. Recuperado De: <http://repositorio.asc.es.edu.br/handle/123456789/1628>

Dutra, A. (2019). Legítima Defesa Preordenada Como Excludente Supralegal De Culpabilidade. Sao Lucas, Centro Universitario. Ji-Paraná, 2019. Recuperado De: <http://repositorio.saolucas.edu.br:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/3274/Alu%C3%Adzio%20azeredo%20dutra%20filho,Leg%C3%Adti>

[ma%20defesa%20preordenada%20como%20excluyente%20supralegal
%20de%20culpabilidad.Pdf?Sequence=1](http://Repositorio.Uss.Edu.Pe/Handle/Uss/5852?Show=Full)

Espinoza, P. (2018). La Valoración De La Pericia Psicológica En Delito De Violencia Familiar En El 1° Juzgado Unipersonal De La Corte Superior De Justicia De Lambayeque, Enero – Junio, 2018, (Tesis De Licenciatura En Derecho) Pimentel, Perú. (Alicia) Recuperado De: [Http://Repositorio.Uss.Edu.Pe/Handle/Uss/5852?Show=Full](http://Repositorio.Uss.Edu.Pe/Handle/Uss/5852?Show=Full)

Mejía, M. (2018). La Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar: Protección Frente A La Violencia Psicológica (Tesis De Licenciatura En Derecho) Lambayeque, Perú. (Alicia) Recuperado De: [Http://Repositorio.Unprg.Edu.Pe/Handle/Unprg/3277](http://Repositorio.Unprg.Edu.Pe/Handle/Unprg/3277)

Prieto, N. (2017). Factores Determinantes De La Violencia Familiar En El Juzgado Mixto De La Provincia De Chupaca De Enero A Junio Del 2017. (Tesis De Licenciatura En Derecho). Huancayo, Perú. 2017. (Alicia) Recuperado De: [Http://Repositorio.Upla.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Upla/460/Tesis%20upla%20%2003%20de%20marzo%202018.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y](http://Repositorio.Upla.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Upla/460/Tesis%20upla%20%2003%20de%20marzo%202018.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y)

Sánchez, O. (2021). Violencia Familiar-Problema Social. España: Editorial Universidad De Sevilla.

Vicerrectorado De Investigación. “Violencia Contra La Mujer. En El Distrito De Santiago De Surco - Lima”. Lima, Perú. 2017. (Alicia) Recuperado De: [http://Repositorio.Urp.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Ur/1080/Violencia%20c
ontra%20la%20mujer%20%281%29.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y](http://Repositorio.Urp.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Ur/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y)

ANEXOS

Captura de pantalla de la búsqueda en la base de datos de Google Académico

